

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 19-12-97 (D.O.E. 13-01-98)					
I.A. 97-0550-2	SOC. COOP. LTDA. CAMPO NTRA. SRA. BELEN	INVERSION SUBVENCIONABLE:	12.500.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	12.500.000
		SUBVENCION:	4.500.000	SUBVENCION:	3.750.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	0.2
Orden 29-07-98 (D.O.E. 20-08-98)					
I.A. 97-0928-1	PIEDRAS ORNAMENTALES EXTREMEÑAS, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	14.550.000	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	12.181.532
		SUBVENCION:	5.820.000	SUBVENCION:	4.873.000
		EMPLEO CREADO:	1.0	EMPLEO CREADO:	1.0
Orden 22-05-98 (D.O.E. 11-06-98)					
I.A. 97-1120-1	PALITOS EL VALLE DE MONTIJO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	12.432.590	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	12.045.860
		SUBVENCION:	5.595.000	SUBVENCION:	5.421.000
		EMPLEO CREADO:	3.0	EMPLEO CREADO:	3.0

ORDEN de 22 de julio de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 26 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan la disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención apro-

bada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificacio-
nes y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las
inversiones que comprendan.

incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma
vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 22 de julio de 1999.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-
biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes
y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 98-0311-1	A.G. SIDERURGICA BALBOA, S.A.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	93.434.000	28.030.000	62.0	0.0
I.A. 98-0551-1	TRANSIDE, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	43.191.645	12.957.000	73.0	0.0
I.A. 98-0701-1	GIRALDO MERIN, CRISTOBAL	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.329.000	399.000	6.5	1.0
I.A. 98-0763-1	METALURGICA FLOJOSMA, S.L.	ELJAS	40.790.000	14.277.000	1.0	2.5
I.A. 98-0789-2	INSTALAC. PETROLIFERAS MERIDA, S.A.L.	MÉRIDA	28.946.461	5.210.000	5.0	1.0
I.A. 98-0854-1	SALGADA DE LA TORRE, S.L.	CORIA	5.563.754	2.114.000	10.0	10.0
I.A. 98-0858-1	LACTEOS DE CASTUERA, S.L.	CASTUERA	44.365.811	15.528.000	6.0	1.0
I.A. 99-0002-1	FITOSANITARIOS RAMIREZ, S.A.	TALAYUELA	27.687.845	6.922.000	5.0	2.0
I.A. 99-0024-1	BRAULIO PIZARRO, S.L.	MAJADAS	48.419.297	16.947.000	5.0	3.0
I.A. 99-0045-1	COMPLEJO INDUSTRIAL FRUYCOTSA, S.L.	PUEBLA DE ARGEME	67.152.169	23.503.000	13.0	7.0
I.A. 99-0093-1	METALURGIA Y CARROCERIAS, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	49.997.972	12.499.000	2.0	3.0
I.A. 99-0104-1	MARMOLES Y GRANITOS RUBIO JIMENEZ, S.L.	NAVALMORAL DE LA MATA	50.128.602	16.542.000	3.0	1.0
I.A. 99-0112-2	TREJO LABRADOR HERMANOS, S.A.L.	BADAJOS	22.771.200	4.554.000	1.0	2.0
I.A. 99-0114-1	HIJOS DE MANUEL MARINO, S.A.	CASAR DE CACERES	39.580.000	13.853.000	19.0	1.0
I.A. 99-0125-1	EUROARCAS, S.A.	LOS SANTOS DE MAIMONA	95.263.813	19.053.000	0.0	10.0
I.A. 99-0168-1	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE	CASTUERA	1.000.000	240.000	1.0	0.0
I.A. 99-0186-1	RADIO TELEVISION TIERRA DE BARROS, S.L.	ALMENDRALEJO	6.019.942	1.023.000	1.0	2.0
I.A. 99-0193-2	SOC. COOP. LTDA. AGRIC.-GANAD. AL-KASERA	CALERA DE LEON	71.743.221	25.110.000	3.6	1.0
I.A. 99-0196-1	PANADERIA RIOLOBOS, S.L.	RIOLOBOS	19.104.087	5.922.000	2.0	1.0
I.A. 99-0228-1	LEON CALDERON, FRANCISCO	QUINTANA DE LA SERENA	3.400.000	918.000	1.0	0.0
I.A. 99-0230-2	TALLERES ORANTOS, S.A.L.	MÉRIDA	36.553.636	9.869.000	1.0	4.0
I.A. 99-0296-1	MINAS LAS ZARZA, S.L.	ZARZA (LA)	70.900.000	24.815.000	8.0	2.0

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 98-0022-2	SOC. COOP. PRADILLO NTRA. SRA. DE GRACIA	TALAVERA LA REAL
I.A. 99-0033-1	ASENCIO OSUNA, LUIS	FUENTE DE CANTOS
I.A. 99-0175-2	YESOS Y ESCAYOLAS ENTRIN, SOC.COOP.	BADAJOS
I.A. 99-0218-2	SOC. COOP. ALCARRACHE	BARCARROTA